

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . 7'50 »
 Por seis meses . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

464

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Al objeto de disponer de un censo de ganado existente en la provincia, y únicamente para ese efecto, se servirán los Alcaldes de la provincia en unión de los Inspectores municipales Veterinarios hacer un censo de ganado bovino, ovino, caprino y porcino con arreglo al modelo que a cada Alcalde y veterinario se envía; el cual deberá ser remitido a la Inspección provincial Veterinaria una vez confeccionado, para el día 25 del presente.

Este censo es aparte del que recientemente se ha interesado y como todos los demás censos tiene un fin estadístico, para poder servir de base al fomento y repoblación de la ganadería, y nunca para efectos de requisa, de lo cual debe persuadirse el ganadero y declarar fielmente sus ganados.

Lo que por esta circular oficial se hace público para general conocimiento y en especial de los Alcaldes y veterinarios, cuyo incumplimiento será sancionado.

Logroño, 7 de marzo de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador
 JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

462

En cumplimiento de la orden del Ministerio del Interior de fecha 25 del pasado respecto a la necesidad de proceder a la vacunación y revacunación antivariólica, se establecen las siguientes normas, que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación y deben cumplirse dentro del corriente mes de marzo.

1.º Se vacunarán todos los que no estén y se revacunarán los que fueron vacunados hace más de 6 años.

2.º Los Alcaldes harán pública esta obligatoriedad de vacunarse y revacunarse.

3.º Los Alcaldes se pondrán de acuerdo con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para efectuar la campaña de vacunación.

4.º La vacuna será facilitada por el Instituto Provincial de Higiene debiendo solicitarla los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

5.º Los dueños de fábricas, talleres, oficinas y comercios serán responsables de que sus empleados sean vacunados.

6.º Los Alcaldes impondrán sanciones a los que se nieguen a

NOTA DEL GOBIERNO MILITAR

468

Por la Superioridad se comunica lo siguiente:

El General Jefe del Ejército del Centro al General Jefe de la 6.ª Región Militar. Burgos.

Instrucción acerca de la prohibición de acceso de personal a la zona de vanguardia de este Ejército a partir del día cinco del mes actual

Con objeto de evitar la aglomeración en la zona comprendida entre la vanguardia de este Ejército y la línea de contacto con el enemigo, con esta fecha ha dispuesto:

Primero.—Se señala la línea: Puerto de San Vicente, Guadalupe Crujillo, Cáceres, Puente Alconetas, Plasencia, Barco de Avila Piedrahita, Avila (incluido), Villacastín, Segovia (incluido), Se úbeda, Aranda de Duero, Burgos de Osma, Soria, Almazán, Medinaceli, Mazarete, Riva de Sañices, a partir de la cual se impedirán el paso del personal, no destinado precisamente a este Ejército, a la zona de territorio comprendido entre esta línea y la de contacto con el enemigo, sea cual fuere el salvoconducto de que vayan provistos y la autoridad de que emane.

Segundo.—Según se indica en la copia que se acompaña, todo aquel personal cuya residencia en la zona de vanguardia de este Ejército, sea posterior a primero de enero del año actual será evacuado a retaguardia de la línea marcada en el apartado primero de esta Instrucción.

Como consecuencia de lo anterior y para evitar inútiles molestias al personal residente en esta Región Militar, intereso V. E. de la publicidad debida a la presente en el territorio de su mando, comunicándolo a las autoridades civiles para los efectos consiguientes.

Tercero.—El que por circunstancias excepcionales tenga necesidad de trasladarse al territorio comprendido entre la zona de vanguardia de este Ejército y la línea de contacto con el enemigo, inexcusablemente tendrá que hacer visar por mi autoridad en Valladolid (Segunda Sección del Estado Mayor), el salvoconducto que posea. Hay un sello en tinta que dice: Ejército del Centro.—Sección de Información.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la plaza se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—De orden de S. E. el Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor,

ALFREDO GUEDEA.

vacunarse, sin que la sanción les exima de la obligatoriedad de someterse a tal medida.

Lo que por esta circular se hace público para su conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes, Médicos y público en general.

Logroño, 7 de mayo de 1939

III Año Triunfal

El Gobernador civil

JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Administración de Justicia

REQUERIMIENTO

432

Fernández Saez Rafael, hijo de Formelio y Carmen, natural de Brifias, Ayuntamiento de idem provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de 20 años de edad (señas personales se desconocen) procesado por falta grave de primera deserción, com-

parecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería Pesada número tres, de guarnición en San Sebastián, Don Nazario Rubio, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

San Sebastián 1 Marzo de 1939

III Año Triunfal

El Teniente Juez Instructor

EDICTO 461

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a las personas familiares más allegadas a Benito Fernández López de 46 años de edad que fué encontrado muerto al parecer de muerte natural en los sótanos del nuevo cuartel de Asalto de esta ciudad en la noche del día 30 de diciembre último, cuyo actual paradero, domicilio y nombres se ignoran a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, comparezcan ante este Juzgado a recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 4 de marzo de 1939

III Año Triunfal

El Juez de Instrucción

Salvador Sánchez Terán

CITACION 469

Sáez Santamaría, Rosa, de 28 años, casada, hija de Nicolás y Justa, natural de Burgos, y domiciliada en Logroño, calle del Cristo nº 12, tercero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración, como perjudicada en el sumario número 62 del corriente año, sobre sustracción, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerla el procedimiento, en atención a ignorarse su actual paradero; apercibida que de no comparecer parará el perjuicio a que haya lugar.

EDICTO 397

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE FINCAS A DEUDORES DE PARADERO DESCONOCIDO

Don Joaquín Gracia Fuertes Auxiliar de contribuciones de la Hacienda en la zona de Nájera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana, pertenecientes a los años 1924 a 1938, del pueblo de Huércanos, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A. D. Benito García López, una casa en la calle de la Plaza nº. 2 que linda por la derecha, con calleja de la Plaza, Izquierda casa nº. 4 de la misma calle y espalda, casa nº. 7 de la calle de Santiago C. B., con un líquido imponible de ciento ocho pesetas y una capitalización 2.700 pesetas.

A. D. Eugenio Irucibieta, una casa en la calle de la Plazuela nº. 32 que linda por la derecha con sitio titulado la Plazuela, izquierda, casa nº. 34 de la misma calle y espalda, corral patio de la casa nº. 30 de la calle plazuela, con un liq. Im, 105 pesetas y una cap. de 2.625 pesetas.

A. D. Pablo Sáenz Fernández, una casa en la calle del Olmo nº. 10 que linda por la derecha con bodega nº. 12 de la misma calle izquierda, casa nº. 8 de la calle del Olmo, y espalda casa nº. 4 de la calle del Olmo, con un liq. im. de 69, pesetas, y una cap. de 1.725 pesetas.

A. D. Rafael Irucibieta, una bo-

dega en la calle del Olmo n.º 9, que linda por la derecha con casa n.º 5 de la calle de San Roque, izquierda, digo con sitio servidumbre, izquierda edificio, n.º 7 de la calle del Olmo y espalda, eras de pán trillar, con un liq. imp. de 60 pesetas y una cap. de 1.500 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remita la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este edicto se presenten en este expediente o nombren representante que lo verifique advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Nájera 24 febrero de 1939
III Año Triunfal.
El Recaudador

TESORERIA DE HACIENDA
de la Provincia de Logroño

379

APERTURA DE COBRANZA
DE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO PARA EL
PRIMER TRIMESTRE
DE 1939

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las Contribuciones Rústica, Urbana, Fiscal, Industrial, Utilidades y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1939, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de Marzo próximo al 10 de abril, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación D. F. Segundo Lussarreta y D. Timoteo San Juan Ayarza, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio, podrán hacer efectivas éstas sin recargo, en la Oficina de la Recaudación, establecida en la Avenida de Navarra n.º 4, 1.º en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de Abril, sin satisfacer los recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 el día primero de Mayo.

La Oficina Recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13 excepción hecha de los días 1.º al 10 de Abril, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive

del citado mes de abril como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Badarán, San Millán de la Cogolla, Berceo, Estollo, Alesanco, Cañas, Azofra, Canillas, Torrecilla S. Alesanco, Hormilla, Hormilleja, Canales de la Sierra, Mansilla, Villavelayo, Baños de R. Tobias, Bobadilla, Matute, Tobía, Villaverde, Villar de Torre, Villarejo, Cordovin, Cárdenas.

Zona de Alfaro

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Aldeanueva, Alfaro, Rincón de Soto.

Zona de Arnedo

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Arnedo, Arnedillo, Enciso, Herce, Munilla, Poyales, Préjano, Santa Eulalia, Zarzosa.

Zona de Autol

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Autol, Bergasa, Bergasillas, Molinos, Quel, Robres del Castillo, Tudelilla, Villar de Arnedo.

Zona de Briones

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Abalos, Briones, Gimileo, San Asensio, San Vicente.

Zona de Calahorra

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Calahorra, Pradejón.

Zona de Casalarreina

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Anguciana, Casalarreina, Cellorigo, Churi, Cuzcurrita, Foncea, Fonzaleche, Galbarruli, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, Tirgo, Villalba de Rioja, Zarratón.

Zona de Cenicero

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Cenicero, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Hornos, Medrano, Navarrete, Sojuela, Sotés, Torremontaló.

Zona de Cervera

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Aguilar, Cervera, Cornago, Grávalos, Igea, Muro, Turruncún, Navajún, Valdemadera, Villarroya.

Zona de Haro

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Briñas, Haro.

Zona de Murillo

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Alcanadre, Ausejo, Cenzano, Corera, E. Redal, Galilea, Santa Engracia, Lagunilla, Murillo.

Zona de Nájera

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Alesón, Anguiano, Arenzana de Abjo, Arenzana de Arriba, Bezares, Brieva de Cameros, Camprovín, Castroviejo, Huércanos, Ledesma, Manjarrés, Nájera, Pedroso, Santa Coloma, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba.

Zona de Santo Domingo

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Cirueña, Ezcaray, Manzanares, Ojacastro, Pazuengos, Santurde, Santurdejo, Santo Domingo, Valgañón, Zorraquín.

Zona de Torrecilla

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Almarza, Ajamil, Gabezón, Clavijo, Gallinero, Hornillos, Jalón, Laguna, Larriba, Lasanta, Leza del Rio Leza, Luezas, Lumbreras, Montalvo, Muro, Nestares, Nieva, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rasillo (El), Rabanera, Santa María, Soto, San Román, Torrecilla, Terroba, Torre, Trevijano, Villanueva, Villoslada.

Zona de Treviana

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Bañares, Baños de Rioja, Castañares.

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes Corporales, Cidamón, Grañon, Herramelluri, Hervias, Léiva, Ochánduri, San Millán, San Torcuato días, Tormantos, Troviana, Villarta Quintana, Villalovar.

Zona de Villamediana

Table with 2 columns: Municipality and dates. Includes A belda, Alberite, Agoncillo, Lardero, Nalda, Rib frecha, Sorzano, Viguera, Villamediana.

Se advierte a los contribuyentes, que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.º de marzo al 10 de abril próximo, sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisficieren sus débitos del 21 al último día del indicado mes de abril ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º de mayo.

Logroño 25 de febrero de 1939
III Año Triunfal.

El Tesorero de Hacienda

Sección Administrativa de
Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

442

En cumplimiento de lo mandado por el párrafo 3º del artº 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina:

D.ª Dolores Campillo Herrero, para la Escuela Nacional de niñas de Valgañón
Logroño 6 febrero de 1939.
III Año Triunfal
El Jefe de la Sección
José Mariño

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de marzo 1939, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes Francos, Libras, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes Francos, Libras, Dólares, Francos suizos, Escudos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

CUENTA DE PRESUPUESTO

Ejercicio económico de 1938

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			Total General		ANULACIONES DURANTE EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas											
	Pesetas	Cts.	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Pesetas	Cts.	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Crédito con carácter permanente	TOTAL									
															Pesetas	Cts.								
1.º Rentas	51.582	04	"	"	"	51.582	04	4.759	05	4.759	05	46.822	99	21.209	73	25.613	26	"	25.613	26				
2.º Bienes provinciales	24.000		16.641	44	16.141	44	40.641	45	"	"	"	40.641	44	28.929	44	11.712		"	11.712					
3.º Subvenciones y donativos	382.745	89	3.600	83	3.600	83	386.346	72	50	50		386.296	7.	10.831	89	875		374.	89	83	375.464	83		
4.º Legados y mandas	50.000		"	"	"	"	50.000		50.000			"		"		"		"	"		"			
5.º Eventuales y extraordinario e indemnizaciones	33.000		2.494	48	2.494	48	35.494	48	11.478	43		11.478	43	24.016	05	8.454	04	15.562	01	"	15.562	01		
6.º Contribuciones especiales			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
7.º Derechos y tasas	165.600		229.338	58	229.338	58	394.938	58	600			394.338	58	297.232	97	97.105	61	"	97.105	61	"	97.105	61	
8.º Arbitrios provinciales	55.000		"	"	"	"	55.000		9.324	15		9.324	15	45.675	85	36.675	85	9.000		"	9.000			
9.º Impuestos y Recursos cedidos por el Estado	444.104	56	15.571	64	15.571	64	459.676	20	"	"		459.676	20	220.766	12	238.910	08	"	238.910	08	"	238.910	08	
10. Cesiones de recursos municipales	881.635	14	114	86	114	86	881.750		3.041	17		878.708	83	789.519	63	89.189	20	"	89.189	20	"	89.189	20	
11. Recargos provinciales	243.000		"	"	"	"	243.000		"	"		243.000		"	"	243.000		"	243.000		"	243.000		
12. Traspaso de obras y servicios públicos			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
13. Crédito provincial	250.000		"	"	"	"	250.000		250.000			"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14. Recursos especiales	60.000		"	"	"	"	60.000		228	91		59.771	09	49.817	16	9.953	93	"	9.953	93	"	9.953	93	
15. Multas			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
16. Mancomunidades interprovinciales			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
17. Reintegros	36.676	97	75.210	51	75.210	51	111.887	48	6.335	53		105.551	95	25.333	72	80.218	23	"	80.218	23	"	80.218	23	
18. Fianzas y depósitos			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19. Resultas			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Presupuesto ordinario	2.677.344	60	342.972	34	342.972	34	3.020.316	94	335.817	24		2.984.499	70	1.488.770	55	821.139	32	374.589	83	1.195.729	15		1.195.729	15
Resultas incorporadas al mismo	2.340.750	79	41.120	42	41.120	42	2.381.871	21	77.846	73		2.304.024	48	972.375	81	665.230	94	662.417	73	1.331.648	67		1.331.648	67
Presupuesto ordinario refundido	5.018.095	39	384.092	76	384.092	76	5.402.188	15	413.663	97		4.988.524	18	2.461.146	36	1.486.370	26	1.041.007	56	2.527.377	82		2.527.377	82
Presupuesto extraordinario (A)			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Resultas incorporadas al mismo	76.358	85	70.000		70.000		146.358	85	"	"		146.358	85	70.000		"	"	76.358	85	76.358	85		76.358	85
Presupuesto extraordinario (A) refundido			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (B)			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Resultas incorporadas al mismo			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (B) refundido			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (C)			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Resultas incorporadas al mismo			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Presupuesto extraordinario (C) refundido			"	"	"	"	"	"	"	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total general	5.094.454	24	454.092	70	454.092	70	5.548.547		413.663	97		5.134.883	03	2.531.146	36	1.486.370	26	1.117.366	41	2.603.736	67		2.603.736	67

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

475

El Excmo. Ayuntamiento tiene acordado la celebración de la subasta para llevar a cabo las obras de construcción de aceras y alcantarillado de aguas pluviales desde la Glorieta a la Nueva calle transversal del Nuevo Cuartel de la Guardia Civil de esta Ciudad.

Lo que se hace público a los efectos del Art.º 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Calahorra, 6 de Marzo de 1939
III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

430

Don Victor Argudo Alcalde del Ayuntamiento de Gimileo:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente hago saber: Que practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de su examen y reclamaciones según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Gimileo a 28 de Febrero 1939.
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

429

D. Claudio Salazar Hernani, Alcalde del Ayuntamiento de Foncea.

Hago saber: Que confeccionadas las Ordenanzas para la confección del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1939 corrientes, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días con el fin de oír las reclamaciones.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Foncea, 1 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO

414

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1938, por el Sr. Depositario del Ayuntamiento quedan expuestos al público por espacio de quince días con arreglo al art.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para que puedan examinarlos, quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones crean justas en instancias debidamente reintegradas en dichos plazos, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán.

Camprovín, 28 de febrero de 1939 III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

427

El día 15 del mes de marzo actual y hora de las 10, tendrá lugar subasta de 400 esteréos de ramaje del monte de este término municipal cuya tasación es de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones de la oficina de monte y el Administrativo, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal donde ha de tener lugar la subasta.

Santa Coloma, 1 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

441

El día 21 de Marzo desde las 9 y media horas, se celebrarán las subastas siguientes:

- 50 hayas en Aranguencia, tasación 1152.00 pesetas.
- 60 hayas en Las Frentes, tasación 1469.60 pesetas.
- 50 robles en Las Frentes, tasación 412.00 pesetas.
- 50 encinas en Las Riveras, tasación 238.40 pesetas.
- 30 robles en Las Riveras, tasación 225.00 pesetas.
- 200 esteréos brezco Aranguencia, tasación 100.00.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mansilla, 2 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

324

El día diez de marzo próximo, desde las once, con intervalo de media hora, con la rebaja del 20% por haber quedado desiertas las dos celebradas anteriormente tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

- 1.º De 100 hayas, 139.660 metros cúbicos.
- 2.º De 100 hayas, 136.560 metros cúbicos.
- 3.º De 100 hayas, 77.100 metros cúbicos.

La tasación de cada lote, indemnizaciones, y demás extremos de las subastas, constan en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Brieva de Cameros, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

444

Cumpliendo lo prevenido por el artículo 129 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se pone en conocimiento del vendarario que han quedado expuestas al público en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y durante las horas hábiles de la misma, los documentos que integran el expediente de cuenta general y liquidación del presupuesto de 1938, al objeto de que durante el plazo dicho y el de ocho días más también hábiles pueden interponerse reclamaciones, reparos u observaciones, haciéndolo por escrito duplicado y reintegrado debidamente.

Haro, 1 de marzo de 1939
III Año Triunfal

El Alcalde

VILLAVELAYO Y COMUNEROS

394

La subasta de hayas en los montes «Pías de los Porqueros», «Valcabidos» y el «Talangar» consignadas en el plan forestal y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 20 de Septiembre último se sacan a segunda subasta con la misma tasación consignados en dicho Boletín y con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto, para el día quince de Marzo próximo desde las diez horas por pliegos cerrados y durante media hora cada subasta.

Villavelayo, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

392

Formadas por esta Alcaldía la Liquidación y Cuenta Municipal del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1938, con sus justificantes, una y otra, permanecerán expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y el de ocho más para los efectos de reclamación, si a ello hubiere lugar y hacer las observaciones que estimen necesarias.

Poyales 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

363

Don Marcelo Gonzalez Arrate Alcalde residente del Ayuntamiento de esta Villa de Bañares.

Habiéndose de proceder a la depuración del amillaramiento de la Riqueza rústica de este término municipal, encumplimiento de Ordenes superiores, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Reclamar de todos los propietarios terratenientes en esta jurisdicción y en el plazo de quince días, las declaraciones de todas sus fincas rústicas, haciendo constar en las mismas las circunstancias siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo a que en la actualidad se destina.
- 3.º Cabida de las mismas.
- 4.º Linderos que circunscriban las fincas.
- 5.º Valor en renta y en venta.
- 6.º Si es regadío o sequero
- 7.º Categoría que le corresponda.

Se hace constar que las casillas del núm. quinto y séptimo, se dejarán en blanco pues es competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento así como la asignación del líquido imponible.

A los propietarios forasteros, se les advierte están en la misma obligación de presentar las declaraciones, bien por sí o por medio de sus administradores o renteros y esto en el mismo plazo ya señalado.

La no presentación de las declaraciones, el retraso y la ocultación en las declaraciones, serán castigadas con las sanciones legales a que hubiere lugar según determina el artículo 45 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público para que por los interesados no pueda alegarse ignorancia.

Bañares 20 de Febrero de 1939
III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO

403

Practicada la rectificación del padrón Municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptúa el artículo 34 de la Vigente Ley Municipal.

El Rasillo 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO

375

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días a los efectos del artículo 5º R. D. de 23 de agosto de 1924.

Santurdejo 23 de febrero de 1939 III Año Triunfal
El Alcalde

ANUNCIO

375

Practicada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Berceo 23 de febrero de 1939—III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO

447

Durante todo el mes actual se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica pecuaria y Urbana para la confección del Apéndice al Amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la formación de los documentos contributivos de 1940, deviendo advertir que aquellos que no vengán acompañados de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales y debidamente reintegradas, no serán admitidos.

Baños de Río Tobia 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.
Alcalde

EDICTO

383

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas Municipales correspondiente al ejercicio de 1938 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla a 23 de febrero 1939. III Año Triunfal
El Alcalde

También queda expuesto al público, la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 1938, a los efectos de reclamaciones.

San Millán de la Cogolla, a 23 de febrero de 1939 —III Año Triunfal.
El Alcalde